

0000077



DI 4 COPIAS

QUITO, 26 DE DICIEMBRE DE 2012

PROTOCOLIZACIÓN

Acuerdo del Consejo de Administración de la compañía española
INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.- Quito 26 de
diciembre de 2012.-

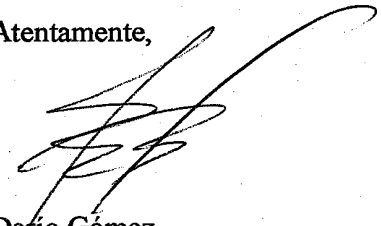
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

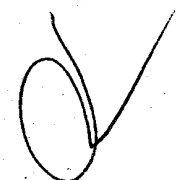
NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

Por medio de la presente solicito a usted se sirva agregar en el registro de escrituras públicas a su cargo, el Acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía española **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.**, donde en lo principal acuerda aperturar una sucursal o domiciliarse en la ciudad de Quito-Ecuador, otorgar un poder general a favor de Pablo Naranjo a efectos de cumplir con las disposiciones legales nacionales

De la mencionada protocolización solicito se me otorgue cuatro copias certificadas.

Atentamente,


Darío Gómez
Mat. 9807 CAP



0000078

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2012



DON CARLOS RIVES GRACIA
NOTARIO
General Arrando, 19
Teléfono: 91 310 27 28
28010 - MADRID

NUMERO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO.-----

En Madrid, a veintiséis de diciembre de dos mil doce.-----

Ante mí, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital, -----

-----COMPARECE:-----

Don **CRISTÓBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO**, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 98 y con D.N.I. número 1.397.142-F.-----

-----INTERVIENE:-----

en nombre y representación, como miembro del Consejo de Consejo de Administración, de la Sociedad "**INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.**", domiciliada en Madrid, calle Javier Ferrero, número 10, con C.I.F. número A-28/457984, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura por autorizada por el Notario que fué de Madrid Don Miguel Mestanza Fragero, el día 23 de Diciembre de 1.976, con el número 723 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.423 general, 3.621 de la Sección 3ª

del Libro de Sociedades, folio 20, hoja número 34.810, inscripción 1ª; modificada por otras y adaptados sus Estatutos a la Ley 19/1989 de 25 de Julio, en escritura por autorizada por el citado Notario de esta Capital Sr. Mestanza Fragero, el día uno de Febrero de 1.990, con el número 377 de su protocolo. -----

Se encuentra facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, adoptado en su reunión celebrada el día 21 de Diciembre de 2.012, y que por la presente escritura se eleva a público, según consta en la certificación, que me entrega y dejo unida a esta matriz, y figura expedida y firmada por Don Miguel Cervera Earle y con el Visto Bueno de la Sociedad Don Ignacio Morenés Giles, Secretario y Presidente, respectivamente, del Consejo de Administración; cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Manifiesta el señor compareciente que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la Sociedad que representa y que el domicilio y objeto sociales están vigentes.-----

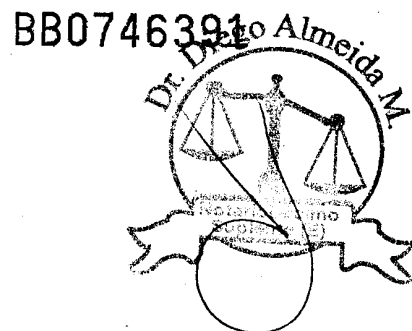
Asimismo ha quedado incorporado a los archivos informáticos de la Notaría la imagen escaneada del Documento de Identidad del compareciente. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria

0000079

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

04/2012



para formalizar la presente escritura de
PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES y, al efecto, en
ejecución y cumplimiento de los acuerdos contenidos en
la certificación de mérito, -----

-----OTORGA:-----

PRIMERO.- Que protocoliza y deja elevados a escri-
tura pública todos y cada uno de los acuerdos conteni-
dos en la certificación protocolizada, adoptados por el
Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión
celebrada el día 21 de Diciembre de 2.012 y que constan
con todo detalle en la certificación que ha quedado
unida a esta matriz, formando parte integrante de la
misma, no copiándose en este lugar a fin de evitar in-
útiles repeticiones y dándose por íntegramente reprodu-
cida a todos los efectos. -----

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente, según in-
terviene, que el acta de la reunión a que se refiere
esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad
al término de la misma. -----

Quedan hechas de palabra las reservas y adverten-
cias legales y especialmente las de tipo fiscal, y ex-

presamente advierto de la obligatoriedad de presentación de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

PROTECCIÓN DE DATOS INFORMATICOS.- Los datos recabados formarán parte de los ficheros existentes en la Notaria. Su finalidad es realizar la formalización de la presente, su facturación y seguimiento posterior, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la LO. 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Notaría del Notario autorizante, sita en la calle General Arrando, número 19, Madrid. -----

Así lo dice y otorga el compareciente cuyo consentimiento, libremente prestado, se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada. -----

Le advierto de su derecho a leer por sí esta escritura, cuyo ejercicio permito; elige hacer uso de él y declara que ha quedado debidamente informado de su contenido por lo que presta su libre consentimiento y firma. -----

0000000

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BB0746390

04/2012



Y yo, el notario, DOY FE: a) de haber identificado al compareciente por medio del documento reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; b) de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento; y c) de que el presente instrumento público queda extendido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie BB, numerados correlativamente desde el 0747940 al presente, ambos inclusive. -----

SIGUE LA FIRMA DE LA PARTE COMPARECIENTE.- SIGNADO: ---
CARLOS RIVES.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA : -----

D. Miguel Cervera Earle, como Secretario del Consejo de Administración de **INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A.**, con domicilio social en Calle Javier Ferrero, 10, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la Hoja M-12.863 del Tomo 602 del Libro 0 Folio 166 y C.I.F. nº A-28.457.984,

CERTIFICA

PRIMERO.- Que con fecha 21 de Diciembre de 2012, en el domicilio social, en Madrid, calle Javier Ferrero, nº 10, estando presentes todos los miembros del Consejo de Administración, se celebró Consejo de Administración, a las 11:30 horas y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, incluidos entre los puntos, aceptados igualmente por unanimidad, como Orden del día:

Con efectividad desde el 11 de Noviembre de 2012;

1. Autorizar la apertura de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, cuyo capital asignado para la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador será de 15,000.00US\$
2. Que el domicilio de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador será en la ciudad de Quito.
3. Autorizar a la Sucursal de la Compañía en Ecuador a operar en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz y a realizar todos los actos relacionados con dicho objeto, siempre que no contravenga la Legislación Ecuatoriana. En especial a realizar negocios de:
 - a. El ejercicio de las actividades, la prestación de servicios, contratación y ejecución de trabajos de ingeniería, consultoría, catastro, cartografía, levantamiento de medidas, auditoría y asesoramiento profesional, en su amplio sentido, aplicable en todos sus campos, a terceros tanto de naturaleza pública como privada.
 - b. La realización y prestación a terceros, tanto de naturaleza pública como privada, por sí o mediante contratación al efecto, de estudios y proyectos técnicos, económicos, de mercado, de catastro y organización, instrucción de personas, y viabilidad de actividades empresariales o servicios públicos asumidos o a asumir por aquéllos. La realización de toda clase de estudios, proyectos, dirección de trabajos relativos a diseños, mediciones, planes parcelarios de terrenos urbanísticos y/o rurales, elaboración y actualización de censos catastrales, accesos viarios y toda clase de instalaciones de indole pública o privada comarcal o municipal, y cualquier otro servicio profesional incluido en los campos de actuación de la ingeniería y consultoría.

BB0746389

04/2012



- c. La prestación de servicios, contratación y ejecución de trabajos en materia de urbanismo, gestión del suelo, catastros, mediciones, topografía y planeamiento, a terceros, tanto de naturaleza pública como privada.
 - d. La contratación, ejecución y dirección de obras, instalaciones y edificios de cualquier naturaleza (viviendas, industriales, agrícolas, comerciales y de servicios) a terceros, tanto de naturaleza pública como privada.
 - e. La prestación de servicios, contratación y ejecución de obras y proyectos llave en mano, tales como de generación eléctrica, telecomunicaciones y operaciones de suministro de equipos, e instalaciones industriales en forma completa, o cualquiera de sus elementos principales o accesorios, así como la puesta en marcha, mantenimiento, mejora y conservación para su funcionamiento, a terceros, tanto de naturaleza pública como privada.
 - f. La realización de cuantos actos lícitos sean previos, coadyuvantes, accesorios o complementarios de los ya reseñados, así como cualquier otra actividad legalmente admitida que acuerde la Junta General de Accionistas previa modificación estatutaria. No se dedicará a la intermediación financiera y/o actividades financieras, ni a compra de cartera bajo ninguna modalidad.
4. Designar, como Legítimo y Legal Apoderado General de la Sucursal a domiciliarse en la República del Ecuador, al ciudadano Sr. Pablo Alejandro Naranjo Silva, portador de cédula de ciudadanía ecuatoriana 1713692539 y conferir, a través de un Poder General, todos los poderes requeridos para que, en nombre de la sucursal en la República del Ecuador, realice las siguientes facultades y acciones en la República del Ecuador:
- 1) *Actuar individualmente como Apoderado General de la Sucursal en la República del Ecuador y ante sus entidades públicas y privadas, cortes legales con poder amplio y suficiente para cumplir con todas y cada una de las leyes del Ecuador.*
 - 2) *Efectuar todos los actos y asuntos que tengan lugar en el Ecuador, con poder amplio y suficiente, especialmente, la capacidad de responder toda demanda y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se generen en la República del Ecuador.*
 - 3) *Suscribir y presentar ante Instituciones Públicas o privadas, propuestas y ofertas para la prestación de los servicios de la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, y cualquier clase de documento precontractual.*
 - 4) *Suscribir cualquier clase de contratos tales como civiles, mercantiles, laborales entre otros, a fin de facilitar la operación de la Sucursal de la Compañía en Ecuador, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de*

contratos con el sector público en la República del Ecuador, sea ante entidades públicas o privadas, obligando legalmente a la Sucursal de la Compañía en Ecuador conforme cada contrato sea acordado.

5) Abrir cuentas bancarias.

6) Realizar ante el Servicio de Rentas Internas todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias a que hubiere lugar.

7) Presentar peticiones reclamos y recursos de carácter administrativo, ante la administración tributaria nacional o seccional.

8) Contratar trabajadores y empleados, suscribir contratos de trabajo, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos y liquidarlos, y realizar todo tipo de gestiones ante el Ministerio de Relaciones Laborales, o ejecutar cualquier tipo de acuerdo laboral.

9) Realizar ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todas las gestiones y actos necesarios así como suscribir y presentar todos los documentos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones patronales a que hubiere lugar.

El Apoderado General no podrá realizar ningún acto que suponga cualquier tipo de endeudamiento de la Sucursal ni de su Casa Matriz, ni tampoco podrá otorgar fianzas y/o garantías en nombre de la Sucursal ni de su Casa Matriz.

Salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, el Apoderado General se encuentra facultado para intervenir en su actuación con amplias facultades, por lo que no se podrá alegar falta de insuficiencia de atribuciones a efectos de que el Apoderado General realice y ejecute el mandato a él conferido en virtud del presente instrumento.

Este poder incluye las facultades contenidas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, consecuentemente, con la excepción expuesta anteriormente, el Apoderado General tendrá todas las facultades para realizar todos los actos y negocios que van a tener lugar en Ecuador.

La vigencia del presente Poder General es hasta que sea expresamente revocado.

5. Delegación de facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.

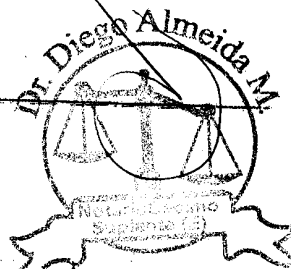
Se aprueba por unanimidad autorizar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, indistintamente, con las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en el Consejo, de manera que pueda realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros,

0000082

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BB0746388

04/2012



con expresa autorización para aclarar, completar, rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización, y también para que subsane o aclare de acuerdo con la calificación del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, proceda a la inscripción de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.

SEGUNDO.- Que al finalizar la reunión se redactó el acta del consejo y tras su lectura fue aprobada por unanimidad de los asistentes, siendo firmada a continuación por el Presidente y Secretario del mismo.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid a 21 de Diciembre de 2012.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Ignacio Morenés Giles

D. Miguel Cervera Earle

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y en donde de-
jeo nota de esta expedición.- Y para la sociedad otor-
gante la expido sobre cinco folios de papel timbrado
exclusivo para documentos notariales, números BB0746392
y los cuatro siguientes en orden correlativo descenden-
tes que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El
veintiséis de Diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

RAZÓN: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente
FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL
que exhibido se devolvió. (10-folios)

Quito, a 26 DIC - 2012.

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Carlos Rives
has been signed by
a été signé par Rives

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

26 DIC. 2012

5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

115238

8. bajo el número
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña M^a Nieves González de Echavarría
Firma delegada del Decano



0000083

--- **ZON:** A petición del Abogado Darío Gomez con matrícula profesional número noventa y ocho cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha; PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en 13 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Acuerdo del Consejo de Administración de la compañía española INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.- Quito 26 de diciembre de 2012.- J.A. *foet. 26950*



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

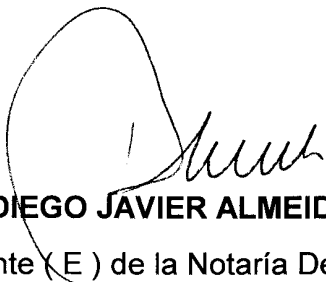
Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTIDOS** de **NOVIEMBRE** de **2012**, a las **VEINTIUNAS** horas.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima.



0000084

- - - ZON: Al margen de las matrices de protocolización de: a) Documentos relativos a la Compañía INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A., celebrada el 10 de diciembre del 2012; b) Documentos Relativos a la Compañía INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A., celebrada el 10 de diciembre del 2012; c) Acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía española INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A. celebrada del 26 de diciembre de 2012; y, d) Certificado de la cuenta de Integración del Capital Asignado para la Compañía INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A., celebrada el 26 de diciembre de 2012, todas ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6846 de 28 de Diciembre de 2012, tomé nota de la Calificación de suficientes los documentos otorgado en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo del Cantón Quito y autorizar el establecimiento de una Sucursal en el Ecuador y conceder el permiso para operar en el país de la Compañía española INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP S.A.; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Consejo de Administración a favor del señor Pablo Alejandro Naranjo Silva.- Quito, 2 de Enero de 2013.- 2013-17-01-10-P


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



Registro Mercantil de Quito



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de diciembre del 2.012, bajo el número **044** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS NIP, S.A."**; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejo de Administración, a favor del **SR. PABLO ALEJANDRO NARANJO SILVA**, el 10 de diciembre del 2.012 (2); y, 26 de diciembre de 2.012 (2), efectuadas ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **031**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **403**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DE QUITO SEGUN
RESOLUCION No. 013-RMQ-2012



Resp.: LG

Nº 0003151